



Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 058 – 2001-MINAG-CTAR.C-DRA.C/ATDR-S.

Sicuaní, 26 OCT. 2001

VISTO :

El expediente en 024 folios con N° de Registro 0379-2001-ATDR-S de fecha 06-09-01, sobre petición de Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios por el "Comité de Regantes Coripacha", del Manantial Jatun Pujio Herpesto, localizado en el Distrito de Llusco, Provincia de Chumbivilcas y Departamento de Cusco; y

CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Inspección Ocular practicada en fecha 13 de setiembre del 2001 por parte de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuaní, se ha constatado la existencia del recurso hídrico proveniente del manantial Jatun Pujio Herpesto con un caudal $Q = 5.7$ lt/seg, aforado en época de estiaje.

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 26°, 27°, 28° y 40° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y refrendado por el Informe N° 028-2001-WMQ-MINAG-CTAR-DRA.C-ATDR-S de fecha 23-10-01 ;

En uso de las facultades dispuestas en el Artículo 54° del Capítulo II, Título V del Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario"; Artículo 120° inciso d) del Decreto Supremo N° 0048-91-AG.; y con opinión favorable de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuaní;



SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar **PERMISO** de uso de aguas con fines agrarios del manantial Jatun Pujio con un caudal $Q= 5.7$ lt/seg., ubicado en los Cerros Queccaña, jurisdicción de la Comunidad San Sebastián Anexo Chacaraya, a favor del "Comité de Regantes Coripacha", comprendido en el Distrito de Llusco, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco;

Artículo Segundo .- El presente **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, y quedan afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua";

Artículo Tercero .- La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani de la Dirección Regional Agraria Cusco, inscribirá el presente **PERMISO** en el Padrón de Usuarios correspondiente, de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y supervisará para que las aguas sean utilizadas en los volúmenes y fines señalados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AGRARIA
Dirección Regional Agraria Cusco
Adm. Técnica Distrito de Riego Sicuani
[Handwritten Signature]
ING. HECTOR C. SEVILLA SANCHEZ
ADMINISTRADOR TECNICO

C.c. DGAS-INRENA
Interesados
Archivo.

[Handwritten Signature]
Arturo Mantilla T.
L. G. 24809263
Comite regante,
CORIPACHA.